



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 006-2026-MDCH

Arequipa, 20 de enero del 2026

### VISTO:

Expediente T.D. N° 0000211 - I/2026 Sobre Conformación de Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Characato; Informe N° 00005-2026-OGA-MDCH de la Oficina General de Administración; Memorándum N° 0076-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 00059-2026-OGPPI-MDCH- de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; Carta N° 10-2026-MMC-MDCH e Informe N° 10-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos; Informe N° 00012-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00034-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

El Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, incorpora el artículo 5-A, que establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados.

El Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, expresa lo siguiente: "Artículo 7.- Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública: 7.1 El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene bajo su ámbito a los siguientes medios: (...) e) La estructura, organización y funcionamiento del Estado: Las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende, la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros. El funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia".

El DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, estableciéndose como objetivo el regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Dicho cuerpo normativo, en su **DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** establece lo siguiente: "Décima. - Unidades funcionales: **Excepcionalmente**, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, **un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."**

Que, mediante Informe N° 00005-2026-OGA-MDCH, la Oficina General de Administración de acuerdo a la normativa vigente realiza el análisis Técnico que sustenta la creación de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, en los siguientes términos:

1. Conforme al ROF vigente, la Oficina General de Administración es el órgano encargado de conducir y supervisar los sistemas administrativos de apoyo, incluyendo aquellos vinculados a la gestión de recursos tecnológicos y sistemas de información.
2. Actualmente, las funciones relacionadas con: Soporte técnico informático; administración de Sistemas y aplicativos; mantenimiento de infraestructura tecnológica; seguridad de la información; gestión de redes y comunicaciones, considerando que estas últimas se encuentran





# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 006-2026-MDCH

dispersas o atendidas de manera no especializada, lo que genera riesgos operativos, limitaciones en la continuidad del servicio y dificultades para cumplir con los lineamientos del Gobierno Digital.

3. El Decreto Legislativo N° 1412 establece que las entidades públicas deben contar con una organización interna que asegure la adecuada gobernanza digital, la interoperabilidad, la seguridad de la información y la gestión eficiente de las TIC.
4. El ROF permite la creación de Unidades Funcionales, como mecanismos de organización interna, siempre que no modifiquen la estructura orgánica aprobada, se encuentren alineadas a las funciones del órgano de adscripción y respondan a necesidades técnicas debidamente sustentadas.
5. La Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, adscrita a la Oficina General de Administración, permitiría centralizar y especializar la gestión tecnológica, asegurando el cumplimiento de la normativa de la PCM y de la Secretaría de Gobierno Digital

En tal sentido precisa que resulta necesaria la creación de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información – UFTI al interior de la Oficina General de Administración, que permitirá una correcta gestión de dichas actividades; siendo necesaria la evaluación del informe a fin de continuar con el proceso de creación de la misma, según las funciones descritas en el Informe; para lo cual propone:

1. La creación de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, alineada al ROF vigente y a las funciones asignadas a la Oficina General de Administración.
2. La propuesta cuenta con sustento legal y técnico, conforme a la normativa de la PCM y Gobierno Digital.
3. La implementación de dicha Unidad Funcional

Que, mediante informe N° 00059-2026-MDCH-OGPPI, la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, de acuerdo a la normativa vigente y a la propuesta presentada por la oficina general de administración para la creación de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información bajo su dependencia, con el respectivo sustento, informa que se ha realizado la evaluación de la justificación técnica planteada para la incorporación de dicha unidad funcional y en consecuencia concluye que la creación de la unidad funcional de tecnologías de la información se justifica como una medida técnica complementaria, destinada a fortalecer la capacidad operativa y especializada de la Oficina General de Administración en materia de transformación digital, asegurando una gestión integral, segura y sostenible de las tecnologías de la información, en coherencia con el ROF 2025 y los principios de eficiencia, especialización y mejora continua de la gestión pública municipal; en tal sentido realiza el informe de justificación técnica para la creación de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información.

En consecuencia, realizada la evaluación técnica concluye que la Creación de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información en la Municipalidad Distrital de Characato resulta técnica y normativamente necesaria, en tanto permite fortalecer la gestión municipal garantizar la continuidad operativa de los servicios municipales, optimizar el uso de recursos tecnológicos y consolidar la implementación del Gobierno Digital, según funciones descritas en el informe y anexos adjuntos; constituyéndose en una medida complementaria al ROF 2025, alineada con los principios de eficiencia, especialización y mejora continua de la gestión pública.

Que, mediante Informe Carta N° 10-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos alcanza el Informe N° 10-2026-MDCH-ALE, en el que, de acuerdo con la normativa vigente, precisa que la conformación de unidades funcionales en el interior de las unidades de organización se justifica por el volumen de operaciones o recursos que gestionen para cumplir con sus funciones de línea o de administración interna, debidamente diferenciando las líneas jerárquicas y los alcances de responsabilidad. En el caso concreto, la Oficina General de Administración estableció expresamente los aspectos técnicos requeridos para la conformación de la unidad funcional de Tecnologías de la Información, el cual fue admitido sin observación alguna por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones. En ese sentido, existe el sustento legal pertinente que avala la creación de la unidad funcional de Tecnologías de la Información; siendo de la opinión que es procedente emitir Resolución de Alcaldía que se Conforme la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, acorde con la opinión favorable emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

Que, mediante Proveído N° 00034-2026-MDCH-A, en atención al Informe N° 0012-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, conforme a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR TEMPORALMENTE la UNIDAD FUNCIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – UFTI**, que depende jerárquicamente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Characato, la misma que será responsable de la gestión, administración, soporte, mantenimiento, seguridad y mejora continua de los sistemas de información, infraestructura tecnológica, servicios digitales y soluciones informáticas de la Municipalidad Distrital de Characato y desarrollará las siguientes funciones específicas:

- a) Planificar, administrar y supervisar los sistemas de información institucionales.
- b) Brindar soporte técnico especializado a las unidades orgánicas de la municipalidad.
- c) Gestionar la infraestructura tecnológica, redes y equipos informáticos.
- d) Implementar y mantener medidas de seguridad de la información y respaldo de datos.
- e) Administrar plataformas digitales, servicios en línea y soluciones tecnológicas institucionales.
- f) Proponer mejoras tecnológicas orientadas a la modernización y simplificación administrativa.



